



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho, con memoriales del 19 de octubre de 2023 y 22 de noviembre de 2023, la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar por remanentes igualmente aportó certificado de tradición actualizado (**proceso archivado anexos 16 y 18 del expediente digital**). Para proveer, noviembre 24 de 2023.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2584

Proceso ARCHIVADO: Ejecutivo

Demandante: José Abelardo Martínez Mesa

Demandados: Néstor Hernando Díaz González

Néstor Días Mesa o Néstor Felipe Díaz Mesa.

Rad. No.: 761114003003-2016-00395-00

Decisión: Libra oficio IIPP de Buga cancela medida **No. 373-38522**.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la solicitud con memoriales del 19 de octubre de 2023 y 22 de noviembre de 2023, la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar por remanentes igualmente aportó certificado de tradición actualizado.

Revisando el proceso archivado, se evidencia este despacho que mediante **auto No 249 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado 024 de fecha 18 de febrero de 2022 se declaró la terminación del proceso** donde se canceló el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro el proceso ejecutivo que se tramitaba en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, bajo la radicación No. 2018-00056-00, adelantado por el señor FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ, contra el aquí demandado NESTOR HERNANDO DIEZ GONZALEZ, anexo 9 expediente digital.

Sin embargo, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, que tenía los remanentes mediante auto No. 0361 de febrero 6 de 2018, dio por terminado el proceso radicado al 2018-00056; pero dicha decisión fue notificada a este Despacho hasta el 19 de septiembre de 2019, anexo 14, quedando vigente la medida cautelar por remanentes.



Por lo anterior, el Juzgado procederá a realizar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula **No. 373-38522** a nombre del **señor NÉSTOR FELIPE DÍAZ MESA**, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

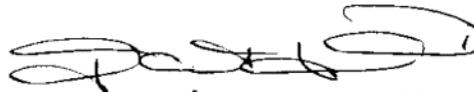
RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **373-38522 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Buga** ubicado en la calle 8 Sur No.6-26 Barrio El Albergue, a nombre del **señor NÉSTOR FELIPE DÍAZ MESA con C.C. No. 1.115.078.979.**

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, comunicando que se cancela la medida cautelar, anotación 12 del certificado de tradición (que fue inscrita por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**), por pago total de la obligación, dejar sin efecto, el Oficio No. 1236 de abril 27 de 2018, por remanentes (Anexo 16, folio 5).

CUMPLASE.

La Juez;



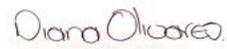
JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 133.

El anterior auto se notifica hoy
27 de noviembre de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa10eaf74a519a48c3f3e2bd785591df76c981a0d6d6690a7e6fa7d7c2b4eb4**

Documento generado en 24/11/2023 10:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>